12 de octubre de 2023.- Informando al señor Juez que solicitan la terminación del proceso de la referencia por pago por acuerdo total entre las partes.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	**RESTITUCION DE MUEBLE ARRENDADO**
Demandante:	**BANCOLOMBIA S.A.**
Demandados:	**ML STUDIOS S.A.S**
Radicado:	**19001400300220220-0066500**

Interlocutorio No. 2435

Teniendo en cuenta que el demandado por intermedio de apoderado judicial solicita la terminación del proceso de la referencia por acuerdo de las partes por pago total de la obligación, situación que hace improcedente atender la petición de terminación del proceso, toda vez el proceso se encuentra con sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023, debidamente ejecutoriada en la que se dispuso declarar extinguido por mora en el pago de la renta, el contrato de Leasing Financiero No. 212318 el día 25 de mayo de 2018 celebrado entre el BANCOLOMBIA S.A. y ML STUDIOS S.A.S. representado legalmente por JOSE TOMAS LONDOÑO GARCIA como locatario de dos máquinas: una botonadora y la otra ojaladora con las características antes mencionadas, además se encuentra pendiente comisionar al señor INSPECTOR MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE POPAYAN o quien haga sus veces para que realice la aprehensión DOS MAQUINAS**:** MAQUINA JACK BOTONADORA T-1900 y MAQUINA OJALADORA ELECTRONICA BROTHER y con las características antes señaladas.

Por otro lado y antes de elaborar el Despacho Comisionario, se le requiere a BANCOLOMBIA S.A., informe al Juzgado si la obligación del contrato de Leasing Financiero No. 212318 de fecha 25 de mayo de 2018, con Bancolombia y el ML STUDIOS S.A.S se encuentra a paz y salvo la obligación y si es necesario o no Comisionar a la Inspección Municipal de Popayán para aprehender las maquinas antes mencionadas.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

DISPONE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de terminación del proceso por lo antes esbozado.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. para que informe al Juzgado si es necesario o no Comisionar a la Inspección Municipal de Popayán para aprehender las maquinas antes mencionadas, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

ELZ